

SUBANEXO XXIX-F-2
SEGUNDO CONVENIO DE RECONOCIMIENTO PARCIAL DE DEUDA
Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado en este acto por su VicePresidente en ejercicio de la Presidencia Lic. Hugo Gaggero, en adelante EL BANCO, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 326 de Capital Federal, por una parte, y por la otra SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en el presente por su Interventor Ing. Carlos A. Mattausch, en adelante SEGBA, con domicilio en Balcarce 184 de Capital Federal, se conviene el presente instrumento de reconocimiento parcial de deuda y obligación de pago, el cual, quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SEGBA reconoce adeudar a EL BANCO y se obliga a pagarle un importe de \$ 28.000.000,00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS) como parte de una deuda mayor cuyos montos y condiciones de pago quedaron determinadas en Contrato de Asistencia Financiera suscripto el 9 de abril de 1992 entre EL BANCO, la Secretaría de energía Eléctrica y el representante legal de SEGBA. Dicho monto es comprensivo de capital e intereses calculados al 1° de diciembre de 1992.

SEGUNDA: Dicho importe será abonado por SEGBA el día 1° de diciembre de 1992, en la Sede Central de EL BANCO, calle Bartolomé Mitre 326, Piso 2°, Local 246, Capital Federal, en el horario de 10 hs. a 15 hs.

TERCERA: Si la suma mencionada de \$ 28.000.000 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS) no fuera abonada en la fecha precedentemente indicada, la mora se producirá de pleno derecho en los términos del Art. 509 del primer párrafo del Código Civil, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna.

CUARTA: En caso de incurrir SEGBA en la mora estipulada en la cláusula anterior, el monto total adeudado devengará un interés de tasa activa de Cartera General de Préstamos del Banco de la Nación Argentina, incrementado en un 50% (cincuenta por ciento) de dicha tasa, que será calculada y capitalizada, mensualmente hasta la total y efectiva cancelación de la deuda.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de ceder, respectivamente los derechos y obligaciones que emerjan del presente Convenio. Sin embargo, si SEGBA cediera su deuda, ésta quedará igualmente obligada frente a EL BANCO si no pactare con ella expresamente lo contrario.

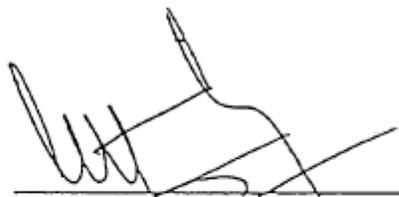
SEXTA: Todo gasto o cualquier otro cargo patrimonial por cualquier concepto que corresponda efectuar por el presente u otro instrumento necesario para la materialización, ejecución o cumplimiento del Convenio que en este acto se suscribe, será exclusivamente a cargo de SEGBA quien declara bajo su exclusiva responsabilidad que el presente documento se incluirá en los pliegos del Concurso Público Internacional para la venta de las Acciones clase "A" de Edenor S.A. y Edesur S.A., resultando exento del Impuesto de Sellos en virtud de las normas que rigen el mencionado Concurso.

SÉPTIMA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial emergente del presente, serán competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal. En prueba de conformidad y asentimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1992.



Banco de la Nación Argentina

RUBEN GIGGERO
Vicepresidente del Comercio
Provincia



Servicios Eléctricos del Gran
Buenos Aires S.A.

DOCUMENTO POR EL CUAL EDENOR S.A. ASUME UNA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Sr. Subinterventor en
SEGBA S.A.
Dr. José Ignacio Romero Díaz
Balcarce 184, Capital Federal

Por la presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de EDENOR S.A., actuando en representación de dicha Sociedad, manifiesto que la Sociedad que represento, en concepto de única compensación por los créditos de Segba S.A. que se transfieren conforme al Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta de Acciones Clase "A" de Edenor S.A. y Edesur S.A., asume de modo irrevocable e incondicional, la obligación de pagar a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (en adelante SEGBA) la cantidad de U\$S 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) el día 10 de Setiembre de 1992 y, asimismo, la de pagar a SEGBA la cantidad de \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones) en tres cuotas mensuales y consecutivas, a saber: Primera: \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) el día 25 de Septiembre de 1992; Segunda: \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) el día 26 de Octubre de 1992 y Tercera: \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) el día 25 de Noviembre de 1992.

En caso de falta de pago de una cualquiera de las cuotas antes indicadas se producirá la caducidad de los plazos y en consecuencia se hará exigible y obligatorio el pago del total de la obligación pendiente, corriendo desde entonces un interés pagadero por EDENOR S.A. a SEGBA igual a:

- (i) Para la obligación de pago en Dólares estadounidenses: el doble de la tasa LIBOR a treinta días vencida capitalización mensualmente.
- (ii) Para las obligaciones de pago en Pesos: una vez y media la tasa activa de la Cartera General de Préstamos del Banco de la Nación Argentina capitalizada mensualmente.

Al efecto del cálculo de las tasas se tomará el promedio entre la vigente 5 (cinco) días antes del vencimiento de la obligación y la vigente 5 (cinco) días antes del inicio de cada período de capitalización mensual.

El presente reconocimiento de deuda líquida y exigible, se efectúa con total independencia del derecho al cobro de los créditos transferidos conforme al Pliego mencionado y por lo tanto el pago estipulado deberá efectuarse sin sujeción o condicionamiento alguno fundado en la ineficiencia o incobrabilidad de los créditos y/o documentación transferida al respecto.

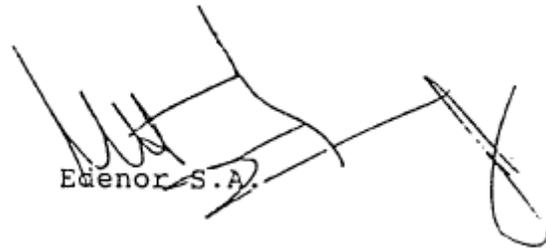
En consecuencia, mi representada renuncia a oponer defensas basadas en el Concurso Público Internacional para la Venta de las Acciones Clase "A" de Edenor S.A. y Edesur S.A., el Pliego y documentos del mismo, la adjudicación y en general cualquiera otra defensa sin excepción alguna, que no sea la de pago documentado.

El presente documento, por encontrarse incluido en el Pliego del Concurso Público Internacional para la Venta de las Acciones Clase "A" de Edenor S.A. y Edesur S.A., no se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos.

Este documento constituye título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por la vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en Paseo Colón 171 8° piso Cap. Federal, el cual solamente podrá ser modificado por otro situado dentro de la Capital Federal y mediante notificación fehaciente, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.



Edenor S.A.